



CULTURA

CONVENIO FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL FECHA: 16 (DIECISEIS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS)

I. MUNICIPIO MUNICIPIO DE PIHUAMO, JALISCO

Table with 2 columns and 7 rows containing details: II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO, III. APORTACIÓN DE LA SECRETARÍA, IV. PROYECTO, V. OBSERVACIONES, VI. FECHA LÍMITE DE COMPROBACIÓN, VII. VIGENCIA.

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Table with 3 columns and 2 rows for signatures: LA SECRETARÍA, EL MUNICIPIO. Includes signatures of DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, H. AYTO. CONSTITUCIONAL HACIENDA MUNICIPAL, and SINDICO.

Table with 2 columns and 2 rows for witnesses: TESTIGOS. Includes signatures of DRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ and LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO.

GLOSARIO: N/A = NO APLICA



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNON, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "FONDO JALISCO DE ANIMACION CULTURAL" AL TITULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA SECRETARÍA declara:

- I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnon, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 5 y 6, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2005 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
I.3. Que entre las facultades que le confiere el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
I.4. Que ha implementado el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que tiene por objeto contribuir al desarrollo de capacidades municipales para la gestión de programas y proyectos de animación cultural en los municipios del Estado de Jalisco como herramientas de promoción de la participación y cohesión social y de la identidad de las comunidades.
I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P. 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC: SPC130227-099, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
I.6. Que recibió de EL MUNICIPIO el proyecto referido en la declaración II.6 del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

- II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que, en el momento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y acciones para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO.
II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
II.4. Que su domicilio para a todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.
II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó EL PROYECTO para evaluación de LA SECRETARÍA, y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran LAS PARTES:

- III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones I, II, III, IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 8, 9, 4, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el Ejercicio 2013, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.
III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los referidos en números romanos al anverso de este convenio.
III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre LAS PARTES a efecto de que se lleven a cabo en EL MUNICIPIO las actividades comprendidas en EL PROYECTO, mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior LA SECRETARÍA aportará los recursos referidos en el PUNTO III en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente(s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables.

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por EL MUNICIPIO, se destinará exclusivamente a la ejecución de EL PROYECTO, en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

La aportación de LA SECRETARÍA quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Sujetarse a las Reglas de Operación de EL PROGRAMA y demás normas aplicables.
b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en EL PROYECTO referido en el PUNTO IV, y abstenerse de destinar la aportación que recibe de la Secretaría a conceptos diversos de los autorizados en el marco del Programa. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría procederá en los términos de la Clausula Cuarta, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f) de este numeral.
c) Informar a la Secretaría en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.
d) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de la aportación, para lo cual, a más tardar en la fecha prevista en el PUNTO VI, presentará un reporte pormenorizado que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente. La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, copia de los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio, constancias de movimientos financieros, fotografías, testimonios gráficos, publicidad, material audiovisual, indicadores de resultados según las metas establecidas en EL PROYECTO y otros materiales que resulten pertinentes a juicio del MUNICIPIO o que solicite LA SECRETARÍA.
e) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio.
f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que recibe el requerimiento correspondiente.
g) Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo a lo señalado en el PUNTO IV, en los términos avalados por LA SECRETARÍA y consignados en el expediente presentado en el marco de EL PROGRAMA.
h) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de todo tipo en que se publique EL PROYECTO, para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
i) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del PROGRAMA.
j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenios y de las Reglas de Operación, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Clausula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Clausula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, en el marco de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO responderá frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y a cargo de LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presente al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en la dependencia de origen, sin perjuicio de las acciones de control y vigilancia que se realicen en la realización de los trabajos encomendados, los cuales se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza que correspondan a la otra parte que suscribe este instrumento.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual del pago de los sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro compromiso, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de que se trate, que se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo pactado en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se celebra en forma de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados de LAS PARTES, Asimismo, cuando la ejecución de EL PROYECTO produzca ganancias económicas, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro, sino que podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento de este convenio, nunca en beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VII, y se podrá renovar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo en el momento que las partes, por su propio interés, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a la resolución de un árbitro designado por el Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Léido el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido, y de que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que se señalan en el anverso de este documento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SINDICO MUNICIPAL
PIHUAMO, JALISCO.
[Signature]